



FCTC

CONVENIO MARCO DE LA OMS
PARA EL CONTROL DEL TABACO

Conferencia de las Partes

Órgano de Negociación Intergubernamental de un Protocolo sobre Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

Tercera reunión
Ginebra (Suiza), 28 de junio - 5 de julio de 2009
Punto 6 del orden del día

FCTC/COP/INB-IT/3(1)
5 de julio de 2009

Decisión del Órgano de Negociación Intergubernamental relativa a un protocolo sobre comercio ilícito de productos de tabaco

El Órgano de Negociación Intergubernamental de un Protocolo sobre Comercio Ilícito de Productos de Tabaco,

Recordando las decisiones FCTC/COP2(12) y FCTC/COP3(6) de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco relativas a la elaboración de un protocolo sobre comercio ilícito de productos de tabaco;

Habiendo examinado la versión revisada del texto propuesto por el Presidente para un protocolo sobre comercio ilícito de productos de tabaco,¹

1. CONVIENE en que el texto consignado en el documento FCTC/COP/INB-IT/3/5 Rev.1 constituya la base de las nuevas negociaciones de un proyecto de protocolo para la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco;

2. DECIDE:

1) establecer dos grupos de redacción que, durante el periodo comprendido entre las reuniones tercera y cuarta del Órgano de Negociación Intergubernamental, trabajen sobre:

a) sucesivamente los artículos 7, 5 y 6 y luego, si se dispone de tiempo, los artículos 10 y 11; y

b) los artículos 12, 31, 32 y 33, y luego los artículos 13, 14 y 30;

¹ Documento FCTC/COP/INB-IT/3/3.

- 2) que cada una de las regiones de la OMS designe 10 Partes como máximo para integrar los grupos de redacción, que cada Parte esté representada por una persona como máximo en cada uno de los grupos, y que esas personas se repartan por igual entre los grupos, a menos que, excepcionalmente, una región juzgue apropiado asignar cuatro personas a un grupo y seis al otro;
- 3) que cada una de las regiones de la OMS comunique el nombre de las personas designadas a la Secretaría del Convenio por intermedio del miembro respectivo de la Mesa del Órgano de Negociación Intergubernamental a más tardar el 15 de agosto de 2009;
- 4) que los grupos de redacción elaboren el posible texto de los artículos a ellos asignados para facilitar las nuevas negociaciones que tendrán lugar en la cuarta reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental;
- 5) invitar:
 - a) a las organizaciones intergubernamentales pertinentes acreditadas como observadores en la Conferencia de las Partes que tengan competencia específica en la materia de los artículos asignados al grupo de redacción de que se trate, a que designen un representante como máximo; y
 - b) a las organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadores en la Conferencia de las Partes a que designen colectivamente cuatro representantes como máximo que tengan competencia específica en la materia de los artículos asignados al grupo de redacción de que se trate,

que participarán y contribuirán, en calidad de expertos, a la elaboración y el perfeccionamiento futuros del texto como observadores en los grupos de redacción durante el periodo entre reuniones;

3. PIDE a la Secretaría del Convenio:

- 1) que tome las disposiciones necesarias, incluidas las presupuestarias, para que los grupos de redacción inicien su labor y para que el posible texto elaborado por ellos esté disponible al menos 60 días antes de la apertura de la cuarta reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental; y
- 2) que prepare un documento en el que se recojan las opciones respecto de los arreglos institucionales y financieros a que se refieren las partes VI y VII del texto de negociación,¹ así como las consecuencias financieras de la puesta en práctica de esas opciones, en consulta con las Misiones Permanentes de las Partes en Ginebra;

4. DECIDE ADEMÁS tomar nota de las estimaciones de costos proporcionadas por la Secretaría del Convenio para la labor entre reuniones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de la presente decisión;

5. INSTA a las Partes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias para financiar la labor entre reuniones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de la presente decisión;

¹ Documento FCTC/COP/INB-IT/3/5 Rev.1.

6. PIDE a la Mesa de la Conferencia de las Partes que incluya la labor entre reuniones a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de la presente decisión en el plan de trabajo de la Secretaría del Convenio para 2009 y 2010;

7. DECIDE ASIMISMO celebrar una cuarta reunión del Órgano de Negociación Intergubernamental a principios de 2010, en el lugar y fecha que determine la Mesa de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco.

(Novena sesión plenaria, 5 de julio de 2009)

= = =